

informada en los términos del artículo 564 del Estatuto Tributario, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, atendiendo de preferencia la notificación electrónica.

Parágrafo. Cuando la dirección procesal no corresponda a una dirección electrónica, el aportante o su apoderado podrán solicitar dentro del respectivo proceso que las actuaciones administrativas se notifiquen de manera electrónica a la dirección procesal que expresamente informe o la que aparezca registrada en el Registro Único Tributario (RUT).

Artículo 5°. *Validez de la dirección electrónica para notificaciones:* La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) dará aplicación a lo establecido en el inciso primero del artículo 563 del Estatuto Tributario, en el sentido de que una vez el aportante informe una nueva dirección en el Registro Único Tributario, la antigua dirección continuará siendo válida durante los tres (3) meses siguientes a su actualización, sin perjuicio de la validez de la nueva dirección informada. Lo anterior aplicará igualmente en los casos en los que el aportante actúe a través de apoderado.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 11 de marzo de 2020.

El Director General,

*Fernando Jiménez Rodríguez.*

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 1518566. 12-III-2020. Valor \$329.300.

## Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 000019 DE 2020

(marzo 10)

por la cual se prescriben para el cumplimiento de obligaciones tributarias, el formulario 220 para el año gravable 2019, el formulario 120 para el año gravable 2019 y siguientes y el formulario 300 para el año gravable 2020 y siguientes.

El Director General de la Unidad de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el numeral 12 del artículo 6° del Decreto 4048 de 2008, los artículos 379, 574, 578, 579-2 y 602 del Estatuto Tributario y los artículos 1.2.2.2.2.1., 1.2.2.3.1., 1.6.1.12.2., 1.6.1.13.2.5. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, y

#### CONSIDERANDO:

Que se requiere prescribir el formulario número 120 Declaración Informativa de Precios de Transferencia en atención a que se hace necesario incluir unas nuevas casillas que permitan identificar la dirección seccional de impuestos y aduanas nacionales a la que pertenecen los contribuyentes, y lo relacionado con la obligación de la presentación del informe maestro de que trata el artículo 1.2.2.2.2.1. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Que se requiere prescribir para el año gravable 2019 el Formulario número 220 “Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones - Año Gravable 2019, en razón a la modificación de la parte informativa referente a los no obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementario, en virtud de la modificación del valor de la UVT para dicho año gravable, según Resolución 000056 del 22 de noviembre de 2018.

Que se requiere prescribir para el año gravable 2020 y siguientes el formulario número 300 “Declaración del Impuesto sobre las Ventas (IVA), teniendo en cuenta las disposiciones consagradas en el Capítulo II de la Ley 2010 de 27 de diciembre de 2019.

Que cumplida la formalidad prevista en el numeral 8 del artículo 8° del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo el proyecto de resolución, fue publicado en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. *Declaración Informativa de Precios de Transferencia - Formulario número 120.* Prescribir para la presentación de la “Declaración Informativa de Precios de Transferencia” correspondiente al año gravable 2019 y siguientes, el Formulario número 120, diseño anexo a la presente y que forma parte integral de la presente resolución.

Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario, obligados a presentar la Declaración Informativa de Precios de Transferencia, deberán hacerlo a través de los servicios informáticos, utilizando el Instrumento de Firma Electrónica (IFE) autorizado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Parágrafo. Para la presentación de las declaraciones de corrección se deberán utilizar los formularios vigentes para la presentación de la declaración inicial a corregir.

Artículo 2°. *Certificado de Ingresos y Retenciones - Año Gravable 2019 - Formulario número 220.* Prescribir para el año gravable 2019, como “Certificado de Ingresos y

Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones -Año Gravable 2019”, el Formulario número 220, diseño anexo a la presente y que forma parte integral de la presente resolución.

El Certificado de Ingresos y Retenciones a que se refiere este artículo podrá ser producido por las diferentes casas impresoras o diseñado por los agentes retenedores para ser expedido por computador, siempre y cuando se conserve la distribución y el contenido de la información exigida.

Artículo 3°. *Declaración del Impuesto sobre las Ventas - Formulario número 300.* Prescribir para la presentación de la “Declaración del Impuesto sobre las Ventas (IVA)” correspondiente al año gravable 2020 y siguientes, el Formulario número 300, diseño anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Los contribuyentes obligados a presentar la “Declaración del Impuesto sobre las Ventas (IVA)” deberán hacerlo a través de los servicios informáticos, utilizando el Instrumento de Firma Electrónica (IFE) autorizado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), pondrá a disposición el Formulario número 300 en forma virtual en la página web, [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co), para su diligenciamiento, presentación y pago.

El anterior formulario será de uso obligatorio para los responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA).

Parágrafo 1°. Para la presentación de las declaraciones de corrección se deberán utilizar los formularios vigentes para la presentación de la declaración inicial a corregir.

Parágrafo 2°. Cuando el responsable por expresa disposición legal haya sido definido por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) entre los obligados a cumplir con el deber de declarar a través de los servicios informáticos, deberá presentar la respectiva declaración utilizando el Instrumento de Firma Electrónica (IFE) autorizado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Las declaraciones presentadas por un medio diferente se tendrán como no presentadas.

Artículo 4°. Publicar la presente resolución de conformidad con el artículo 65 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5°. *Vigencias.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 10 de marzo de 2020.

El Director General,

*José Andrés Romero Tarazona.*

DIAN POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA		Declaración Informativa de Precios de Transferencia (Hoja Principal)			Privada	120
1. Año		4. Número de formulario				
<b>POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA</b> Lea cuidadosamente las instrucciones						
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social					12. Cód. Dirección Seccional	
Si es una corrección indique: 24. Cód.						25. No. Formulario anterior
26. Fracción año gravable siguiente						
Resumen de operaciones						
27. No. de ítems declarados hoja 2		28. Monto total de las operaciones de ingreso		29. Monto total de las operaciones de egreso		30. Aportes a sociedades y entidades extranjeras
31. Información adicional		32. Monto total del principal recibido		33. Monto total del principal prestado		
Extemporaneidad						
Sanción						34
Corrección						
Base de liquidación						35
Sanción						36
Notificación - Informe país por país						
37. Se encuentra obligado a presentar Informe Maestro		38. Perteneció a un grupo multinacional		39. Se encuentra el grupo multinacional al cual pertenece, obligado a presentar el Informe país por país?		
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
40. Nombre del grupo multinacional						
41. Es la entidad matriz o controlante del grupo multinacional						
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>						
42. Ha sido designada como la entidad sustituta						44. Jurisdicción de residencia fiscal de la entidad informante
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>						
43. Entidad informante del informe país por país						
45. Solicitud de envío Hoja 2						
46. No. Identificación signatario		47. DV				
981. Cód. Representación		997. Espacio para uso exclusivo de la DIAN			996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo	

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA (HOJA PRINCIPAL)

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no exime de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el Régimen de Precios de Transferencia, para el caso, están obligados a presentar la declaración informativa de precios de transferencia:

- Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios sometidos al régimen de precios de transferencia, cuyo patrimonio bruto en el último día del respectivo año o período gravable, sea igual o superior al equivalente a cien mil (100.000) UVT o cuyos ingresos brutos del respectivo año sean iguales o superiores al equivalente a sesenta y un mil (61.000) UVT, de conformidad con lo señalado en el artículo 1.2.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.

- Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que realicen operaciones con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales, o cuando a favor de aquellas se realicen operaciones por personas naturales no residentes o personas jurídicas o entidades extranjeras ubicadas, residentes o domiciliadas en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales, aunque su patrimonio bruto en el último día del respectivo año o período gravable o sus ingresos brutos del respectivo año o período gravable sean inferiores al equivalente a cien mil (100.000) UVT o a sesenta y un mil (61.000) UVT, respectivamente, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 1.2.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.

Así mismo, para la presentación de la "Declaración Informativa de Precios de Transferencia", formulario 120, se debe aplicar el siguiente trámite que comprende dos pasos:

1°. Presentación de información por envío de archivos con los datos correspondientes a la Hoja 2 de la declaración. Para ello tendrá que seguir los siguientes pasos:

1.1. Generar los archivos XML. Estos archivos los puede generar usando el prevalidador de datos para presentación de Información por envío de archivos que la DIAN le facilita gratuitamente, o usando sus propios sistemas.  
1.2. Realizar el proceso de presentación de información por envío de archivos. Este proceso se explica en detalle en la cartilla respectiva la cual puede consultar y descargar del portal de la DIAN bajo la opción: Guía de Servicios en Línea/Servicios transversales/Presentación Virtual de Documentos.

**Nota: Es importante notar que este proceso se realizará solamente mediante presentación virtual, es decir, haciendo uso del instrumento de firma electrónica. La presentación presencial NO aplica para este formulario.**

2°. Diligenciamiento y presentación virtual de la hoja principal de la declaración.  
2.1. Realice el proceso de diligenciamiento, firma y presentación de la hoja principal de la declaración tal como se explica en la guía de diligenciamiento y presentación virtual de documentos, que encontrará en el portal de la DIAN bajo la opción:  
Guía de Servicios en Línea/Servicios transversales/Presentación Virtual de Documentos.

2.2. Presentación y trámite de Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales, Formulario 490. Únicamente en el caso que se generen sanciones a cargo, realice el proceso de diligenciamiento y presentación del recibo de pago asociado a la declaración ya presentada, tal y como se explica en la guía de diligenciamiento y presentación virtual de documentos. Proceda a imprimirlo y presentarlo ante las entidades recaudadoras, para su pago correspondiente. Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá realizar nuevamente el anterior proceso, caso en el cual la nueva declaración reemplazará totalmente a la anterior.  
Recuerde que antes de diligenciar el formulario de la declaración debe, de ser necesario, actualizar su Registro Único Tributario.

1. Año: corresponde al año gravable que se declara.  
4. Número de formulario: espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.

**Datos del declarante.**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): deberá estar diligenciada con el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.  
6. DV: deberá estar diligenciada con el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del RUT actualizado.  
7. Primer apellido: si el contribuyente es persona natural deberá estar diligenciada con el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con lo registrado en la casilla 31 de la

hoja principal del RUT actualizado. Si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.

8. Segundo apellido: si el contribuyente es persona natural deberá estar diligenciada con el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con lo registrado en la casilla 32 de la hoja principal del RUT actualizado. Si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.

9. Primer nombre: si el contribuyente es persona natural deberá estar diligenciada con el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con lo registrado en la casilla 33 de la hoja principal del RUT actualizado. Si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.

10. Otros nombres: si el contribuyente es persona natural deberá estar diligenciada con el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con lo registrado en la casilla 34 de la hoja principal del RUT actualizado. Si no coinciden, actualice el RUT antes de presentar la declaración.

11. Razon social: si es persona jurídica o sociedad de hecho, deberá estar diligenciada con la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado. Si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.

12. Código Dirección Seccional: registre el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que la información corresponda al último RUT actualizado; si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.

**Si es una corrección indique:**

24. Código corrección: indique en esta casilla: "1" si es una corrección a la declaración privada; "3" si se corrige con posterioridad a un acto administrativo y "4" Proyecto de corrección (Artículo 589 del E.T.).

25. No. Formulario anterior: si va a corregir la declaración, esta casilla se diligencia automáticamente con el número que figura en la casilla 4 del formulario objeto de corrección.

26. Fracción año gravable siguiente: esta casilla corresponde a la fracción seleccionada en la declaración.

**Resumen de operaciones**

27. Número de ítems declarados hoja 2: deberá estar diligenciada con el número de ítems declarados en la Hoja 2.

28. Monto total de las operaciones de ingreso: deberá estar diligenciada con la suma de los montos de las operaciones de ingreso registradas en la Hoja 2.

29. Monto total de las operaciones de egreso: deberá estar diligenciada con la suma de los montos de las operaciones de egreso registradas en la Hoja 2.

30. Aportes a sociedades y entidades extranjeras: deberá estar diligenciada con la suma de los montos de las operaciones relacionadas con aportes en especie o en industria y/o de intangibles a sociedades o entidades extranjeras registradas en la Hoja 2, la cual corresponde a las operaciones 59 "Aportes en especie o en industria a sociedades o entidades extranjeras" y/o 60 "Aportes de intangibles a sociedades o entidades extranjeras".

31. Información adicional: deberá estar diligenciada con la suma de los montos de las operaciones correspondientes a préstamos con vinculados, reintegros o reembolsos de gastos y/o operaciones efectuadas a nombre de vinculados, que no fueron reflejados en el Estado de Resultados y que se encuentran registrados en la Hoja 2. Para tal efecto deberá ser declarado el monto débito o crédito de las operaciones, de conformidad con la naturaleza de la cuenta (activo o pasivo).

32. Monto total del principal recibido: deberá estar diligenciada con la suma de los montos de principales recibidos registrados en la Hoja 2 relacionados con el código del tipo de operación "42 Intereses sobre Préstamos".

33. Monto total del principal prestado: deberá estar diligenciada con la suma de los montos de principales prestados registrados en la Hoja 2 relacionados con el código del tipo de operación "13 Intereses sobre Préstamos".

**Liquidación de sanción**

34. Sanción por extemporaneidad: incluya en esta casilla el valor total de las sanciones por extemporaneidad, que se generen en la presentación de esta declaración.

35. Base de liquidación de corrección: cuando sea del caso, registre la base de liquidación de la sanción (inconsistencia u omisión) que genere la corrección de la declaración, de conformidad con lo señalado en el artículo 260-11 del Estatuto Tributario.

36. Sanción por corrección: incluya en esta casilla el valor total de las sanciones (inconsistencia u omisión) liquidadas de conformidad con lo señalado en el artículo 260-11 del Estatuto Tributario.

**Notificación - Informe país por país**

37. Se encuentra obligado a presentar Informe Maestro: Diligencie SI o NO si la sociedad se encuentra obligada a presentar Informe Maestro de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 1.2.2.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1625 y artículo 260-5 del Estatuto Tributario.

38. Pertenece a un grupo multinacional: diligencie SI o NO si usted pertenece a un Grupo Multinacional, entendiéndose como grupo multinacional cualquier grupo que conste de dos o más empresas cuya residencia fiscal se encuentre en jurisdicciones diferentes, o que esté compuesto por una empresa residente a efectos fiscales en una jurisdicción y que tribute en otra jurisdicción por las actividades realizadas a través de un establecimiento permanente (Artículo 1.2.2.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016).  
**Nota:** Si usted marcó la opción (SI), deberá diligenciar obligatoriamente las casillas de la 40 a la 45.

39. Se encuentra el grupo multinacional al cual pertenece, obligado a presentar el informe país por país?: diligencie SI o NO si el grupo multinacional al cual pertenece cumple con los topes establecidos en Colombia o donde se encuentre establecida su Entidad Matriz o Controlante para estar obligado a presentar el informe país por país.  
**Nota:** Si usted marca la opción (SI) en las casillas 38 y 39, deberá diligenciar obligatoriamente las casillas de la 40 a la 44.

40. Nombre grupo multinacional: deberá diligenciar el nombre del grupo multinacional al cual pertenece la entidad que está ubicada en Colombia.

41. Es la entidad matriz o controlante del grupo multinacional: diligencie SI o NO si el contribuyente es la Entidad Matriz o Controlante del Grupo Multinacional, entendiéndose como entidad matriz lo indicado en el Artículo 1.2.2.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.

42. Ha sido designada como la entidad sustituta: diligencie SI o NO si ha sido designado como la Entidad Sustituta, entendiéndose que la Entidad Sustituta es aquella Entidad Integrante del Grupo Multinacional que ha sido designada por la Entidad Matriz o Controlante como única sustituta de ésta, para presentar en nombre del Grupo Multinacional el informe país por país en la jurisdicción de residencia fiscal de dicha Entidad Integrante, de conformidad con el Artículo 1.2.2.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.

43. Entidad informante del informe país por país: diligencie esta casilla con la razón social de la entidad que presentará el informe país por país, entendiéndose como Entidad Informante, la Entidad Integrante o

Pertenece a un Grupo Multinacional que está obligada a presentar, en su jurisdicción de residencia fiscal y en nombre del Grupo Multinacional, el informe país por país, de conformidad con el Artículo 1.2.2.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.

44. Jurisdicción de residencia fiscal de la entidad informante: indique en esta casilla la Jurisdicción de residencia fiscal de la Entidad Informante.

45. Solicitud de envío Hoja 2: deberá estar diligenciada con el número de documento de solicitud de envío que genera el sistema una vez la información del formato 1125 (Operaciones con vinculados del exterior, vinculados ubicados en zonas francas o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales - Declaración Informativa de Precios de Transferencia - Hoja 2) se encuentre debidamente presentado por el contribuyente y validado por la DIAN.

46. Número de Identificación Tributaria (NIT) signatario: si usted firma como representante de persona jurídica o de persona natural declarante, debe estar registrado en el RUT. Escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

47. DV: si usted firma como representante del declarante, escriba el número que en el NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.

981. Código representación: escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.

997. Fecha efectiva de la Transacción: espacio reservado para uso exclusivo de la DIAN.



Operaciones con Vinculados del Exterior, Vinculados Ubicados en Zonas Francas o con Personas, Sociedades, Entidades o Empresas Ubicadas, Residentes o Domiciliadas en Jurisdicciones no Cooperantes, de Baja o Nula Imposición o Regímenes Tributarios Preferenciales

Privada

120

Página de Hoja No. 2

4. Número de formulario

POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres

11. Razón social

Operaciones con vinculados del exterior, vinculados ubicados en zonas francas o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales

53. Tipo de documento 54. Número de identificación fiscal 55. Primer apellido 56. Segundo apellido 57. Primer nombre 58. Otros nombres

59. Razón social

60. Tipo vinculación 61. Tipo de operación 62. Cód. país 63. Ciudad 64. Naturaleza de la operación 65. Monto de la operación 66. Costo o deducción solicitado en renta

67. Monto del principal 68. Saldo del principal 69. Método utilizado 70. Indicador rentabilidad operación (Indique letras correspondientes)

Margen o precio sin ajustar Margen o precio ajustado 75. Valor del comparable

71. Positivo 72. Negativo 73. Positivo 74. Negativo

76. Global o segmentado 77. Tipo de ajuste 78. Tipo de rango

Rango positivo 79. Valor mínimo o límite inferior 80. Mediana 81. Valor máximo o límite superior Rango negativo 82. Valor mínimo o límite inferior 83. Mediana 84. Valor máximo o límite superior

85. Parte analizada 86. Monto ajustado en renta 87. Reestructuración 88. Acuerdos de costos compartidos

53. Tipo de documento 54. Número de identificación fiscal 55. Primer apellido 56. Segundo apellido 57. Primer nombre 58. Otros nombres

59. Razón social

60. Tipo vinculación 61. Tipo de operación 62. Cód. país 63. Ciudad 64. Naturaleza de la operación 65. Monto de la operación 66. Costo o deducción solicitado en renta

67. Monto del principal 68. Saldo del principal 69. Método utilizado 70. Indicador rentabilidad operación (Indique letras correspondientes)

Margen o precio sin ajustar Margen o precio ajustado 75. Valor del comparable

71. Positivo 72. Negativo 73. Positivo 74. Negativo

76. Global o segmentado 77. Tipo de ajuste 78. Tipo de rango

Rango positivo 79. Valor mínimo o límite inferior 80. Mediana 81. Valor máximo o límite superior Rango negativo 82. Valor mínimo o límite inferior 83. Mediana 84. Valor máximo o límite superior

85. Parte analizada 86. Monto ajustado en renta 87. Reestructuración 88. Acuerdos de costos compartidos

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA HOJA 2 DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Operaciones con vinculados del exterior, vinculados ubicados en zonas francas o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales.

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento de la Hoja 2 de la Declaración Informativa de Precios de Transferencia y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el régimen de Precios de Transferencia.

Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior. Para la presentación de la información correspondiente a esta hoja debe generar los archivos XML correspondientes al formato 1125, bien sea usando el prevalidador de datos para presentación de información por envío de archivos que la DIAN le facilita gratuitamente, o usando sus propios sistemas. Para lo anterior puede consultar y descargar la cartilla respectiva del portal de la DIAN bajo la opción: Guía de Servicios en Línea/Servicios transversales/Presentación Virtual de Documentos.

4. Número de formulario: espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.

**Datos del declarante**

5. a 11: según corresponda, estas casillas deben estar diligenciadas con la información de las casillas 5 a 11 de la hoja principal de este formulario.

53. Tipo de documento: seleccione el tipo de documento de identificación del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales, así:  
42. Documento de identificación extranjero.  
43. Sin identificación del exterior o para uso definido por la DIAN.  
31. NIT.

Seleccione 43 cuando en el país de residencia o domicilio del vinculado del exterior o de la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en el paraíso fiscal, no se utilice el número de identificación fiscal o tributaria, clave o registro en relación con el impuesto a la renta o su similar.  
**Nota:** Cuando se trate de operaciones con vinculados en zona franca, en esta casilla deberá seleccionar el código 31 correspondiente al NIT de dicho vinculado.

54. Número de identificación fiscal: diligencie sin guiones, puntos o comas, el número, código o clave de identificación fiscal o tributaria que utiliza el vinculado en relación con el impuesto a la renta o su similar en su país de residencia o domicilio. Si diligenció en la casilla anterior el tipo de documento 43 registre en esta casilla el número 444444001 para el primer registro el cual irá variando, de ser el caso, consecutivamente en una unidad. (Ej.: 444444002, 444444003, ...)

Casillas 55 a 59: cuando el vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales sea una persona natural, diligencie las casillas 55 a 58; cuando sea un ente de naturaleza jurídica, diligencie la casilla 59.

55. Primer apellido: registre el primer apellido del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales con el cual celebró el tipo de operación que está informando.

56. Segundo apellido: registre el segundo apellido del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales con el cual celebró el tipo de operación que está informando.

57. Primer nombre: registre el primer nombre del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales con el cual celebró el tipo de operación que está informando.

58. Otros nombres: registre el segundo nombre (u otros nombres) del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales con el cual celebró el tipo de operación que está informando.

59. Razón social: registre la razón o denominación social completa del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales con el cual celebró el tipo de operación que está informando.

60. Tipo de vinculación: diligencie esta casilla con los siguientes códigos según se trate:  
Cód. Tipo  
1 Subordinadas  
2 Sucursales  
3 Agencias  
4 Establecimientos permanentes  
5 Otros casos de vinculación  
6 Vinculados en zonas francas  
7 Operaciones con Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o Regímenes Tributarios Preferencial  
**Nota:**  
1. Casilla de obligatorio diligenciamiento sin importar el monto de la operación.  
2. Válido el tipo de vinculación de conformidad con lo establecido en los Artículos 260-1, 260-2 y 260-7 del Estatuto Tributario.

3. Seleccione la opción 7 u 8, únicamente cuando la operación que está registrando sea con Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales con los cuales NO tenga vinculación.

61. Tipo de operación: registre el código del tipo de operación realizada con el vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o con la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales, según corresponda a una operación de ingreso, egreso, otras operaciones o información adicional, de acuerdo con la tabla. "Código tipo de operación", así:

**Cód. Operaciones de Ingreso**

1. Netos por venta de inventarios producidos.
2. Netos por venta de inventarios no producidos.
3. Servicios intermedios de la producción - maquila.
4. Servicios administrativos.
5. Asistencia técnica.
6. Servicios técnicos.
7. Otros servicios.
8. Honorarios.
9. Comisiones.
10. Publicidad.
11. Seguros y reaseguros.
12. Ingresos por derivados financieros.
13. Intereses sobre préstamos.
14. Arrendamientos.
15. Arrendamientos financieros.
16. Prestación de otros servicios financieros.
17. Garantías.
18. Enajenación de acciones (inventario).
19. Enajenación de acciones y aportes (activo fijo).
20. Venta de cartera.
21. Venta de activos fijos no depreciables.
22. Venta de activos fijos depreciables, amortizables y agotables.
23. Venta de intangibles o derechos tales como patentes, know-how, marcas, entre otros.
24. Cesión de intangibles, derechos u obligaciones.
25. Licenciamientos o franquicias.
26. Regalías.
27. Otras inversiones.
28. Otros activos.
29. Otros ingresos.

**Cód. Operaciones de egreso**

30. Compra neta de inventarios para producción.
31. Compra neta de inventarios para distribución.
32. Servicios intermedios de la producción - maquila.
33. Servicios administrativos.
34. Asistencia técnica.
35. Servicios técnicos.
36. Otros servicios.
37. Honorarios.
38. Comisiones.
39. Publicidad.
40. Seguros y reaseguros.
41. Egresos por derivados financieros.
42. Intereses sobre préstamos.
43. Arrendamientos.
44. Arrendamientos financieros.
45. Prestación de otros servicios financieros.
46. Garantías.
47. Compra de acciones (inventario).
48. Compra de acciones y aportes (activo fijo).
49. Compra de cartera.
50. Compra de activos fijos no depreciables.
51. Compra de activos fijos depreciables, amortizables y agotables.
52. Compra de intangibles o derechos tales como patentes, know-how, marcas, entre otros.
53. Cesión de intangibles, derechos u obligaciones.
54. Licenciamientos o franquicias.
55. Regalías.
56. Otras inversiones.
57. Otros activos.
58. Otros egresos.

**Cód. Otras operaciones**

59. Aportes en especie o en industria a sociedades o entidades extranjeras.
60. Aportes de intangibles a sociedades o entidades extranjeras.

**Cód. Información adicional**

61. Préstamos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados.
62. Reintegros o reembolsos de gastos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados.
63. Operaciones efectuadas a nombre de vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados.

**Notas:**

- La información registrada en esta casilla deberá corresponder a cada tipo de operación celebrada con vinculados o con la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes,

de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales. Cuando el contribuyente tenga más de un tipo de operación con la misma persona o entidad, deberá declararla por separado.
- Cuando se hubieren celebrado con la misma persona o entidad, deberán declararse por separado aquellos tipos de operación que, a pesar de denominarse de manera idéntica o similar, presenten diferencias significativas en relación con las funciones, activos y riesgos involucrados en la operación.
62. Código país: diligencie el código correspondiente al país de residencia o domicilio del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales que esté reportando, de acuerdo con la tabla "Código país", la cual puede consultar en el portal de la DIAN a través de la opción: Servicios/Formularios/ Formularios e Instructivos.
63. Ciudad: diligencie el nombre de la ciudad de residencia o domicilio del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales que esté reportando de acuerdo con el país diligenciado en la casilla 61 "Código país".
Nota: Esta casilla se debe diligenciar en mayúscula y no debe contener guiones, comillas, o apóstrofes. O cualquier otro símbolo o carácter especial.
64. Naturaleza de la operación: únicamente diligencie esta casilla cuando se trate de las operaciones: 61 (Préstamos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados), 62 (Reintegros o reembolsos de gastos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados) o 63 (Operaciones efectuadas a nombre de vinculados que no fueron reflejadas en el estado de resultados), indicando, según corresponda con la naturaleza contable de la operación así:
Cód. Naturaleza
1 Crédito
2 Débito
65. Monto de la operación: para las operaciones correspondientes a:
- Ingreso y egreso: registre el valor real pactado en dinero o en especie para la correspondiente operación con el vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales que esté reportando de acuerdo con el país diligenciado en la casilla 61 "Código país".
- Otras operaciones: registre el monto de las operaciones relacionadas con aportes en especie o en industria y/o de intangibles a sociedades o entidades extranjeras.
- Información adicional: registre el valor que corresponda al préstamo, reintegro o reembolso de gastos, o a la operación efectuada a nombre del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales durante el año gravable 2018 o fracción de año 2019, siempre que éstas no hayan afectado el estado de resultados.
Notas:
1. El valor que registre en esta casilla debe diligenciarse en pesos colombianos.
2. Cuando declare operaciones que correspondan a otras operaciones (Códigos 59 y 60) deberá diligenciar esta casilla independientemente de su cuantía.
3. Las casillas 69 (Método utilizado) a la 86 (Monto ajustado en renta) no serán de obligatorio diligenciamiento en los casos a que se refiere el Artículo 1.2.2.1.2 del capítulo 1 del título 2 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 que señala: No habrá lugar a preparar y enviar el informe local de la documentación comprobatoria por aquellos tipos de operación señalados en el artículo 1.2.2.3.2 del Decreto 1625 de 2016, cuyo monto anual acumulado no supere el equivalente a cuarenta y cinco mil (45.000) UVT del año o período gravable al cual corresponda la documentación comprobatoria y por aquellos tipos de operación señalados en el artículo 1.2.2.3.2 del mismo Decreto llevadas a cabo con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales cuyo monto anual acumulado, no supere el equivalente a diez mil (10.000) UVT del período gravable al cual corresponda la documentación comprobatoria. Sin embargo, la casilla 75 (Valor del comparable) deberá ser diligenciada solamente en el caso que se cuente con un comparable tal que por su alto grado de comparabilidad haga innecesaria la obtención de un rango y este comparable sea positivo, registrando el valor que corresponda a dicho comparable. En caso que no se cuente con tal comparable, deberá proceder a diligenciar las casillas de la 71 a la 74 (Precio o Margen sin ajustar y ajustado) y 76 (Global o segmentado) y siguientes, según corresponda.
4. Para las operaciones correspondientes a "Información adicional" y en la medida que no afectaron el estado de resultados, será de obligatorio diligenciamiento esta casilla. Para tal efecto deberá ser declarado el monto (débito o crédito de la operación, de conformidad con la naturaleza de la cuenta (activo o pasivo). No deberá diligenciarse en la casilla 66 a la 86.
5. Para las operaciones relacionadas con préstamos y que deban ser declaradas como operaciones de ingreso No. 13 y de egreso No. 42 (Intereses sobre préstamos) en esta casilla deberá declararse el monto de intereses que haya afectado el estado de resultados.
6. En el caso de haber reportado en la casilla 61 la operación con el código 61 (Préstamos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados), registre en esta casilla los préstamos recibidos u otorgados durante el año más el saldo a primer de enero por préstamos recibidos u otorgados en vigencias anteriores.
66. Costo o deducción solicitada en renta: diligencie esta casilla con "SI" o "NO", si la operación declarada, corresponde a operaciones de egreso indicadas en la casilla 61 "Tipo de operación" códigos 30 al 58, la cual haya afectado el estado de

resultados, y la misma no es ni será objeto de costo o deducción en la declaración de renta del período fiscal declarado ni en períodos fiscales siguientes.
Nota: En el caso que se indique (SI) deberá diligenciar las casillas 67 a la 88. En el caso que se indique (NO), deberá diligenciar hasta la casilla 66 y casillas 87 y 88.
67. Monto del principal: registre el valor correspondiente al monto del principal inicial prestado o recibido cuando declare las operaciones de ingreso No. 13 o de egreso No. 42 (Intereses sobre préstamos). El valor que registre debe corresponder al total del monto prestado o recibido, y no a saldos al cierre del período fiscal. En el caso de haber reportado en la casilla 61 la operación con el código 61 (Préstamos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados), registre en esta casilla el valor correspondiente al monto del principal inicial prestado o recibido.
El valor que registre en esta casilla debe diligenciarse en pesos colombianos.
68. Saldo del principal: registre el valor correspondiente al saldo contable del principal prestado o recibido cuando declare las operaciones de ingreso No. 13 o de egreso No. 42 (Intereses sobre préstamos) o la operación con código 61 (Préstamos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados). El valor que registre en esta casilla debe diligenciarse en pesos colombianos.
69. Método utilizado: registre el código que corresponda al método de precios de transferencia utilizado según la tabla "Código método precios transferencia", así:
Cód. Método
PC Precio comparable no controlado
PR Precio de reventa
CA Costo adicionado
TU Márgenes transaccionales de utilidad de operación
PU Partición de utilidades
70. Indicador de rentabilidad de la operación: registre en esta casilla el indicador de rentabilidad utilizado en la determinación del margen de plena competencia, dependiendo del método aplicado en el análisis, así:
- MB (Margen bruto sobre ventas netas): Mide la rentabilidad de la empresa a nivel de la utilidad bruta.
- MB = Utilidad bruta / ventas netas
- MB2 (Margen bruto sobre costos): Mide la participación de la utilidad bruta frente a los costos.
- MB2 = Utilidad bruta / costo de ventas
- MO (Margen Operativo): Mide la rentabilidad de la empresa en desarrollo de su objeto social.
- MO = Utilidad operacional / Ventas netas
- MCG (Margen sobre Costos y Gastos): Mide la utilidad operacional de una empresa sobre la suma de los costos más los gastos incurridos. MCG = Utilidad operacional / (Costos + Gastos)
- ROA (Rendimiento sobre Activos): Mide la utilidad neta entre el nivel de activos utilizados en las actividades de la empresa y los resultados operacionales.
- ROA = Utilidad operativa / Activo total
- O: registre la opción "Otros" de no encontrar el indicador utilizado en la lista.
Nota: No diligencie esta casilla cuando utilice el método PC "Precio comparable no controlado".
Precio o Margen sin ajustar
71 y 72. Positivo o Negativo: registre en esta casilla el margen de utilidad o precio sin ajustar positivo o negativo (en cifras monetarias o en porcentaje) de la parte analizada según sea el caso.
Si va a reportar porcentajes o márgenes registre el valor hasta con tres cifras decimales, aun cuando se trate de céros. A manera de ejemplo, si el porcentaje obtenido de la operación da como resultado 20%, se deberá anotar 20,000. Si el valor corresponde a cifras monetarias, registre en cantidades enteras y la fracción hasta el centésimo. A manera de ejemplo si necesita diligenciar 1.530,51 registre 1530,51.
Precio o Margen ajustado
73 y 74. Positivo o Negativo: registre en esta casilla el margen de utilidad o precio ajustado positivo o negativo (en cifras monetarias o en porcentaje) de la parte analizada según sea el caso.
Si va a reportar porcentajes o márgenes registre el valor hasta con tres cifras decimales, aun cuando se trate de céros. A manera de ejemplo, si el porcentaje obtenido de la operación da como resultado 20%, se deberá anotar 20,000. Si el valor corresponde a cifras monetarias, registre en cantidades enteras y la fracción hasta el centésimo. A manera de ejemplo si necesita diligenciar 1.530,51 registre 1530,510.
Casilla de obligatorio diligenciamiento
Notas:
1. Independientemente del método utilizado, para las operaciones de ingreso No. 13 y de egreso No. 42 (Intereses sobre préstamos), deberá registrar la tasa de interés pactada.
2. Si no se realizó ajustes a la parte analizada, en la casilla 73 o 74 deberán registrar el mismo valor indicado en las casillas 71 o 72.
75. Valor del comparable: diligencie esta casilla solamente en el caso que se cuente con un comparable tal que por su alto grado de comparabilidad haga innecesaria la obtención de un rango y este comparable sea positivo, registrando el valor que corresponda a dicho comparable. Si el valor corresponde a cifras monetarias, registre en cantidades enteras y la fracción hasta el centésimo. A manera de ejemplo, si necesita diligenciar 1.530,51 registre 1530,51.
66. Costo o deducción solicitada en renta: diligencie esta casilla con "SI" o "NO", si la operación declarada, corresponde a operaciones de egreso indicadas en la casilla 61 "Tipo de operación" códigos 30 al 58, la cual haya afectado el estado de

DIAN FOR UNA COLOMBIA MAS HONESTA
Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones Año gravable 2019
Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones
4. Número de formulario
Retenedor: 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres
Trabajador: 24. Tipo de documento 25. Número de Identificación 26. Primer apellido 27. Segundo apellido 28. Primer nombre 29. Otros nombres
30. DE: AAAA MM DD 31. A: AAAA MM DD
36. Número de agencias, sucursales, filiales o subsidiarias de la empresa retribidora cuyos montos de retención se consolidan
Concepto de los Ingresos
Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos 37
Pagos por honorarios 38
Pagos por servicios 39
Pagos por comisiones 40
Pagos por prestaciones sociales 41
Pagos por viáticos 42
Pagos por gastos de representación 43
Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo 44
Otros pagos 45
Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas, consignadas o reconocidas en el período 46
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez 47
Total de ingresos brutos (Suma 37 a 47) 48
Concepto de los aportes
Aportes obligatorios por salud 49
Aportes voluntarios a fondos de pensiones y solidaridad pensional y Aportes voluntarios al - RAIS 50
Aportes voluntarios a fondos de pensiones 51
Aportes a cuentas AFC. 52
Valor de la retención en la fuente por rentas de trabajo y pensiones 53
Nombre del pagador o agente retribidor
Datos a cargo del trabajador o pensionado
Concepto de otros ingresos Valor recibido Valor retenido
Arrendamientos 54 61
Honorarios, comisiones y servicios 55 62
Intereses y rendimientos financieros 56 63
Enajenación de activos fijos 57 64
Loterías, rifas, apuestas y similares 58 65
Otros 59 66
Totales: Valor recibido: Suma 54 a 59, Valor retenido: Suma 61 a 66 60 67
Total retenciones año gravable 2019 (Suma 53 + 67) 68
Item 69. Identificación de los bienes y derechos poseídos 70. Valor Patrimonial
Deudas vigentes a 31 de Diciembre de 2019 71
Identificación de la persona dependiente de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario
72. C.C. o NIT 73. Apellidos y Nombres 74. Parentesco
Certifico que durante el año gravable de 2019:
1. Mi patrimonio bruto fue inferior a 4.500 UVT (\$154.215.000).
2. No fui responsable del impuesto sobre las ventas ni del impuesto nacional al consumo.
3. Mis ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT (\$47.978.000).
4. Mis consumos mediante tarjeta de crédito no excedieron la suma de 1.400 UVT (\$47.978.000).
5. Que el total de mis consumos y consumos no superaron la suma de 1.400 UVT (\$47.978.000).
6. Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos o adiciones en su cuenta no superaron los 1.400 UVT (\$47.978.000).
Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementaria por el año gravable 2019.
NOTA: este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementaria para el trabajador o pensionado que lo firme. Para aquellos trabajadores independientes inscritos en el Régimen Simple de Tributación la declaración de renta y complementario es reemplazada por la declaración anual consolidada del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).

76. Global o segmentado: indique si la información registrada corresponde a estados financieros presentados de forma segmentada (usando el código 1) o global (usando el código 2).
77. Tipo de ajuste: registre en esta casilla el o los ajustes técnicos económicos realizados, de acuerdo con la tabla "Tipo de ajuste", como son:
Cód. Tipo de ajuste
1 Ajuste de capital
2 Ajuste por capacidad ociosa.
3 Ajuste por diferencia en las prácticas contables.
4 Ajuste por riesgo país.
5 Ajuste por tasa de cambio.
6 Ajuste por tasa de inflación.
7 Ajuste por tasa de interés.
8 Ajuste por términos contractuales.
9 Ajuste a cero.
0 Ajustes económicos extraordinarios - otros.
Rango de plena competencia
78. Tipo de rango: registre en esta casilla el tipo de rango de plena competencia determinado en el análisis de su operación, de acuerdo con el indicador de rentabilidad utilizado en la casilla 70, y de conformidad con la tabla, "Tipo de rango", así:
Cód. Tipo de rango
1 Rango total.
2 Rango Intercuartil.
3 Otros.
Rango positivo
79. Valor mínimo o límite inferior: registre el valor mínimo o límite inferior positivo del rango obtenido.

80. Mediana: registre la mediana positiva del rango obtenido.
81. Valor máximo o límite superior: registre el valor máximo o límite superior positivo del rango obtenido.
Rango negativo
82. Valor mínimo o límite inferior: registre el valor mínimo o límite inferior negativo del rango obtenido.
83. Mediana: registre la mediana negativa del rango obtenido.
84. Valor máximo o límite superior: registre el valor máximo o límite superior negativo del rango obtenido.
Nota: para las casillas 79 a 84: Si va a reportar porcentajes o márgenes, registre el valor hasta con tres cifras decimales aun cuando se trate de céros. A manera de ejemplo, si el porcentaje obtenido da como resultado 20,25%, se deberá anotar 20,250.
Si va a reportar cifras monetarias registre el valor en cantidades enteras y la fracción hasta el centésimo. A manera de ejemplo, si necesita diligenciar 1530,5 registre 1530,50.
85. Parte analizada: seleccione el código según corresponda a la parte analizada, así:
1. Colombia.
2. Exterior.
86. Monto ajustado en renta: indique el valor ajustado en la declaración de renta y complementarios que corresponda al respectivo año gravable para cada una de las operaciones relacionadas.
87. Reestructuración: diligencie esta casilla con "SI" o "NO", si la operación declarada durante el año gravable 2018 o la fracción de año gravable 2019, corresponde a una redistribución de funciones, activos o riesgos con sus vinculados.
88. Acuerdos de costos compartidos: diligencie esta casilla con "SI" o "NO", si la operación declarada durante el año gravable de 2018 o la fracción de año de 2019, corresponde a un acuerdo de costos compartidos con sus vinculados

Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones Año gravable 2019
Importante: estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no surten de la obligación de aplicar en cada caso particular las normas legales que regulan el tema de las retenciones en la fuente por pagos por Rentas de Trabajo y de Pensiones.
Recuerde que los datos relacionados con la identificación del agente retribidor, deben corresponder a los informados en el Registro Único Tributario - RUT. Cualquier modificación a los mismos, debe ser actualizada previamente en el RUT.
Para efecto de diligenciar los totales dentro de cada una de las secciones del formulario, los números indicados se refieren al número de casilla dentro de cada una de las secciones del formulario, los números en las casillas de los datos de cada una de las secciones del formulario, debe ser informado al agente retribidor y el trabajador o pensionado; deben ser expresados en pesos colombianos y aproximados al milímetro de mil (1000) más cercano. En el evento en que no haya valor a registrar en alguna casilla escriba cero (0).
Información del agente retribidor
4. Número de formulario: diligencie en esta casilla el número asignado por la persona natural o jurídica que recibe el certificado.
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al agente retribidor por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
6. DV: escriba el número que en su NIT se encuentra después del dígito de Verificación (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del RUT actualizado.
7. Primer apellido: si el contribuyente es persona natural escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de expedir el certificado.
8. Segundo apellido: si el contribuyente es persona natural escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de expedir el certificado.
9. Primer nombre: si el contribuyente es persona natural escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de expedir el certificado.
10. Otros nombres: si el contribuyente es persona natural escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del RUT actualizado, si no coinciden actualice el RUT antes de expedir el certificado.
11. Razón social: si es persona jurídica o sociedad hecho, escriba la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de expedir el certificado. Cuando quite entera el certificado sea una persona natural, no debe diligenciar esta casilla.
Datos del trabajador o pensionado
24. Tipo de documento: escriba en esta casilla el código que corresponde según el tipo de documento de identificación del trabajador o pensionado, a saber:
12. Tarjeta de identidad
13. Cédula de ciudadanía
31. NIT
25. Número de identificación: escriba el número de identificación del trabajador o pensionado tal como figura en el documento de identificación.
Apellidos y nombres
26. Primer apellido: escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación.
27. Segundo apellido: escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación.
28. Primer nombre: escriba el primer nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación.
29. Otros nombres: escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación.
30. Período de la certificación, DE: escriba en su orden el año, mes, día, en que inicia el período certificado.
31. Período de la certificación, A: escriba en su orden el año, mes, día, en que termina el período que se certifica.
32. Lugar donde se practicó la retención: escriba el lugar (ciudad/municipio) donde efectuó la retención.
33. Lugar donde se practicó la retención: escriba el lugar (ciudad/municipio) donde efectuó la retención.
34. Cód. Ciudad/Municipio: escriba el código correspondiente a la ciudad/municipio del lugar donde se efectuó la retención. Para el efecto, utilice las tablas de "Códigos de departamentos" generadas por el DANIE.
35. Cód. Ciudad/Municipio: escriba el código correspondiente a la ciudad/municipio del lugar donde se efectuó la retención. Para el efecto, utilice las tablas de "Códigos de departamentos" generadas por el DANIE.
36. Número de agencias, sucursales, filiales o subsidiarias de la empresa retribidora cuyos montos de retención se consolidan: escriba el número de agencias, filiales o subsidiarias de la empresa retribidora cuyos montos de retención se consolidan en esta certificación.
Concepto de los ingresos
37. Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos: escriba el valor total de los pagos por salarios efectivamente realizados durante el período de los datos de la persona natural residente en el país cuyos ingresos corresponden a una relación laboral legal y reglamentada.
Según el artículo 127 del Código Sustantivo del Trabajo (en adelante CST), constituye salario no sólo la remuneración ordinaria, fija o variable, sino todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie como contraprestación directa del servicio, sea cualquiera la forma o denominación que se adopte, como primas, sobresueldos, bonificaciones habituales, valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en día de descanso obligatorio, porcentajes sobre ventas y comisiones. Se consideran emolumentos eclesiásticos los pagos o abonos en cuenta ya sean en dinero o en especie que se realicen en forma directa o indirecta con el propósito de compensar o retribuir el servicio personal del ministro del culto, sin distinción de la forma en que este se denomine y de la naturaleza o crédito religioso que presente.
38. Pagos por honorarios: escriba en esta casilla el valor total de los pagos por honorarios realizados a personas naturales que presten servicios, en el cual predomine el factor intelectual sobre el técnico, material, manual o mecánico; por lo general, este tipo de servicios es prestado por personas con un título profesional, o con una gran experiencia y habilidad en un área específica del conocimiento.
39. Pagos por servicios: escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados por concepto de servicios. Se entiende por servicios toda actividad, labor o trabajo prestado por una persona jurídica o natural sin relación de dependencia laboral con quien contrata la ejecución y que se concreta en una obligación de hacer en la cual no predomina el factor intelectual, en la que lo técnico y lo manual prima sobre el intelectual, es decir, donde no hace falta una gran destreza mental e intelectual para prestarlo y se genera una contraprestación en dinero o especie.
40. Pagos por comisiones: escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados por concepto de comisiones. Se entiende por comisiones las retribuciones de las actividades que implican ejecución de actos, operaciones, gestiones, encargos, mandatos, negocios, ventas, etc.; a nombre propio, pero por cuenta ajena, tengan o no el carácter de actos comerciales, ejecutados por personas físicas o naturales.
41. Pagos por prestaciones sociales: escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados por concepto de prestaciones sociales, diferentes a las correspondientes a cesantías e intereses a las cesantías a registrar en la casilla 46. Las prestaciones sociales son beneficios legales adicionales al salario ordinario que el empleador paga a sus trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo por sus servicios prestados. Estos derechos se deben reconocer al trabajador para atender necesidades o intereses que el trabajador tiene en el momento de su retiro. Deben ser declarados los pagos o abonos en cuenta que se encuentran en los siguientes conceptos que han sido expresamente considerados por la ley laboral: la prima de retiro, las cesantías o el valor total de los pagos por viáticos recibidos durante el período de las tabulaciones para cubrir los costos que están incurridos en cumplimiento de sus funciones fuera del país o de las tabulaciones para cubrir los costos que están incurridos en cumplimiento de sus funciones fuera del país.
42. Pagos por gastos de representación: escriba el valor total de los pagos efectivamente en el período al trabajador a título de gastos de representación.
43. Pagos por gastos de compensación por el trabajo asociado cooperativo: escriba el valor total de los pagos por compensación por el trabajo asociado cooperativo. Son declarados en esta casilla el valor que recibe el trabajador en dinero o en especie por el trabajo asociado a una cooperativa de trabajo asociado, siempre que el respectivo régimen de prestaciones sociales y de retiro, haya sido registrado en el Ministerio del Trabajo, y que además se realicen los respectivos aportes a seguridad social.
44. Otros pagos: escriba el valor de los demás pagos efectivamente realizados en el período por conceptos diferentes a los registrados en las casillas anteriores, siempre y cuando se hayan originado en la relación laboral o legal y reglamentaria o de cualquier otra naturaleza que constituyan renta de trabajo o de pensiones.
45. Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas, consignadas o reconocidas en el período: escriba en esta casilla el valor que el empleador haya abonado a nombre del trabajador en el período de cesantías en ese período y finalmente, incluya el valor del auxilio de cesantías reconocido en el período de aquellos trabajadores del régimen tradicional del Código Sustantivo del Trabajo, contenido en el Capítulo VII, Título VIII Parte Primera.
Para el caso de los servicios públicos cuyo régimen corresponde a las cesantías actualizadas la regla de realización del ingreso de que trata el inciso 1 de este artículo en consonancia con o previsto en numeral 3 del artículo 27 de Estatuto Tributario, corresponde al monto en que las cesantías se consolidan y quedan disponibles en las cuotas individuales de estos servidores.
Para tal efecto las entidades públicas empleadoras reportarán este valor, en el certificado de ingresos y retenciones en el año gravable en que se realiza el ingreso conforme con lo previsto en el inciso anterior.
46. Pensiones de jubilación, vejez o invalidez: escriba el valor de los pagos efectivamente al pensionado durante el período por concepto de pensiones de jubilación, vejez o invalidez.
47. Total ingresos brutos: escriba el resultado de sumar los valores de las casillas 37 a 47.
Concepto de los aportes
48. Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos: escriba el valor que efectivamente haya pagado en el período, a nombre del trabajador por concepto de aportes obligatorios de salud.
49. Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional y Aportes voluntarios al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Sistema General de Pensiones - RAIS: escriba el valor que efectivamente haya pagado en el período, a nombre del trabajador por concepto de aportes obligatorios de pensiones y Fondo de solidaridad pensional. Adicionalmente incluya el valor que efectivamente haya girado en el período, a nombre del trabajador, por concepto de aportes voluntarios al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Sistema General de Pensiones - RAIS, de que trata el artículo 55 del Estatuto Tributario y el artículo 1.2.11.2.9 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
50. Aportes voluntarios a los fondos de pensiones voluntarios: escriba el valor que efectivamente haya girado en el período, a nombre del trabajador, por concepto de aportes voluntarios a fondos de pensiones voluntarios, de que trata el artículo 126-1 del Estatuto Tributario y el artículo 1.2.12.21.41 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
51. Aportes a cuentas AFC: escriba el valor que efectivamente haya girado en el período, a nombre del trabajador a entidades como ahorro programado para la vejez o aportes voluntarios al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Sistema General de Pensiones - RAIS, de que trata el artículo 55 del Estatuto Tributario y el artículo 1.2.11.2.9 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
Nombre del pagador o agente retribidor: persona que certifica que los datos consignados son verdaderos, que no existe ningún pago o compensación a favor del trabajador o pensionado por el período a que se refiere el certificado y que los pagos y retenciones enuncianados se han realizado de conformidad con las normas pertinentes.
Datos a cargo del trabajador o pensionado
Importante: esta sección debe ser diligenciada por aquel trabajador o pensionado que no está obligado a declarar impuesto sobre la renta y complementario, para quienes el presente certificado reemplazará su declaración por dicho concepto. (Ver requisitos al final del instructivo).
Concepto de otros ingresos
Nota: en esta sección la columna correspondiente a "valor recibido" (Casillas 54 a 59) debe diligenciarse simultáneamente con la "valor retenido" (Casillas 61 a 66), según las indicaciones dadas para cada casilla.
54 y 61. Arrendamientos: escriba en la casilla 54 el valor que efectivamente haya recibido durante el año gravable por concepto de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles. Si se le ha practicada retención en la fuente por este concepto, debe registrar este valor en la casilla 61.
55 y 62. Honorarios, comisiones y servicios: escriba en la casilla 55 el valor efectivamente recibido durante el año gravable por concepto de honorarios, comisiones o servicios, sin incluir el valor de la retención en la fuente que por estos conceptos le fue practicada, la cual deberá registrar en la casilla 62.
56 y 63. Intereses y rendimientos financieros: escriba en la casilla 56 el valor de los rendimientos financieros por concepto de intereses y demás rendimientos financieros recibidos durante el período, a nombre del trabajador o pensionado en la fuente practicada por este concepto, el cual deberá registrar en la casilla 63.
57 y 64. Enajenación de activos fijos: escriba en la casilla 57 el valor recibido en el período por la venta de bienes que no hagan parte de aquellos que habitualmente usted comercializa, tales como casas, vehículos, terrenos, enfiteusis, etc.; los cuales se denominan activos fijos. Si practicaron retención en la fuente por estas ventas, no incluya en esta casilla el valor de las mismas, el cual deberá registrar en la casilla 64.
58 y 65. Loterías, rifas, apuestas y similares: escriba en la casilla 58 el total de los premios recibidos por concepto de loterías, rifas, apuestas y similares que usted se haya ganado en el año. No incluya el valor de la retención en la fuente, la cual debe registrar en la casilla 65.
59 y 66. Otros: escriba en la casilla 59 el valor neto recibido en el año por conceptos diferentes a los mencionados anteriormente. No incluya el valor de las retenciones en la fuente que le practicaron por estos conceptos, las que deben ser registradas en la casilla 66.
60 y 67. Totales: escriba en la casilla 60 la suma de los valores recibidos registrados en las casillas 54 a 59, y en la casilla 67 la suma de los valores retenidos registrados en las casillas 61 a 66.
68. Total retenciones año gravable 2019: escriba el valor de la suma de los valores retenidos en las casillas 61 a 66.
69 y 70. Identificación de los bienes y derechos poseídos y Valor Patrimonial: escriba en los ítem 1 a 7 de la casilla 69, los bienes y derechos poseídos o adquiridos a 31 de diciembre de 2019 y en la casilla 70 el valor patrimonial de estos bienes, incluyendo los bienes muebles en el exterior. Para el efecto se citan como ejemplos: el efectivo, los depósitos bancarios a cualquier título, acciones y aportes sociales, inversiones, créditos a favor, derechos fiduciarios, activos fijos (pueden, inmuebles, vehículos, etc.).
71. Deudas vigentes a 31 de Diciembre de 2019: escriba el valor de las deudas en las cuotas individuales de estos servidores.
Identificación de las personas dependientes de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario.
72. C.C. o NIT: escriba en esta casilla la cédula de ciudadanía o el NIT de una de las personas que legalmente y dependan económicamente del trabajador durante el período gravable 2019.
73. Apellidos y nombres: escriba en esta casilla los apellidos y nombres de una de las personas que legalmente dependan económicamente del trabajador durante el período gravable 2019.
74. Parentesco: escriba en esta casilla la clase de parentesco de la persona dependiente del trabajador, relacionada a la casilla 7.
Firma del trabajador o pensionado: espacio destinado para la firma del trabajador o pensionado en conformidad de la veracidad de los datos a su cargo certificados. Recuerde que el "Certificado de Ingresos y Retenciones" diligenciado por el empleador o pensionado, no constituye obligación o deber de pago para todos los efectos legales de la declaración de renta y complementario de este.
No están obligados a presentar declaración de renta y complementario, las personas naturales que cumplen con la totalidad de los siguientes requisitos:
1. Que el patrimonio bruto a 31 de diciembre de 2019 no exceda de cuatro mil quinientos (4.500) UVT (\$154.215.000).
2. Que el trabajador haya obtenido durante el año gravable 2019, ingresos brutos superiores a mil cuatrocientos (1.400) UVT (\$47.978.000).
3. Que no sean responsables del impuesto sobre las ventas ni del impuesto nacional al consumo.
4. Que los consumos mediante tarjeta de crédito durante el año gravable 2019 no excedan de la suma de mil cuatrocientos (1.400) UVT (\$47.978.000).
5. Que el total de compras y consumos durante el año gravable 2019 no superen la suma de mil cuatrocientos (1.400) UVT (\$47.978.000).
6. Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o adiciones financieras, durante el año gravable 2019 no superen de mil cuatrocientos (1.400) UVT (\$47.978.000).
Notas
a) Dentro de los ingresos que sirven de base para efectuar el cálculo no deben incluirse los correspondientes a la enajenación de activos fijos ni los provenientes de loterías, rifas, apuestas e intereses. (E.T. Art. 503 del Código Sustantivo del Trabajo).
b) Las declaraciones tributarias presentadas por los no obligados a declarar producen efecto legal. (Art. 6 E.T. Declaración de renta y complementario).
c) El trabajador deberá conservar en su poder los certificados de retención en la fuente expedidos por los agentes retribidores y exhibirlos cuando la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales así lo requiera.
El impuesto de los trabajadores o pensionados no declarantes es igual al de los declarantes. El impuesto de renta y complementario a cargo de los trabajadores o pensionados no obligados a presentar declaración de renta y complementario, es equivalente al total de las retenciones en la fuente practicadas en los pagos o abonos en cuenta realizados durante el año gravable 2019 por todo concepto, las cuales constan en la casilla 68 "Total retenciones año gravable 2019" del presente certificado.
Los trabajadores o pensionados pueden presentar declaración de renta con el propósito de solicitar el saldo a favor por los valores retenidos.
Trabajadores o pensionados obligados a declarar
Cuando su situación particular no se ajuste a uno cualquiera de los requisitos anotados para los trabajadores o pensionados no obligados a presentar declaración de renta y complementario, usted debe declarar en el formulario de declaración de renta y complementario la suma de los ingresos y retenciones en la fuente practicadas en los pagos o abonos en cuenta realizados durante el año gravable 2019 por todo concepto, las cuales constan en la casilla 68 "Total retenciones año gravable 2019" del presente certificado.
EN CUALQUIERA DE LAS DOS SITUACIONES, CONSERVE ESTE CERTIFICADO COMO SUSTITUTO O SOPORTE DE SU DECLARACIÓN DE RENTA. LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES PODRÁ EXIGIRLO.

Declaración del Impuesto sobre las Ventas - IVA				Privada	300
1. Año		3. Período		4. Número de formulario	
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA					
Lea cuidadosamente las instrucciones					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV. 7. Primer apellido		8. Segundo apellido	
9. Primer nombre		10. Otros nombres			
11. Razón social					
12. Cód. Dirección Seccional					
24. Periodicidad de la declaración, marque "X"					
25. Cód. Si es una corrección indique: 26. No. Formulario anterior					
Ingresos					
Por operaciones gravadas al 5%					
Por operaciones gravadas a la tarifa general					
Por operaciones gravadas (base gravable especial)					
Por exportación de bienes					
Por exportación de servicios					
Por ventas a sociedades de comercialización internacional					
Por ventas a Zonas Francas					
Por juegos de suerte y azar					
Por operaciones exentas					
Por venta de cerveza de producción nacional o importada					
Por venta de gasosas y similares					
Por venta de licores, aperitivos, vinos y similares					
Por operaciones excluidas					
Por operaciones no gravadas					
Total Ingresos brutos (Suma 27 a 40)					
Devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resultadas					
Total ingresos netos recibidos durante el periodo (41 - 42)					
Compras					
De bienes gravados a la tarifa del 5%					
De bienes y servicios gravados provenientes de zonas francas					
De bienes no gravados					
De bienes excluidos, exentos y no gravados provenientes de zonas francas					
De servicios					
De bienes gravados a la tarifa del 5%					
De bienes gravados a la tarifa general					
De bienes y servicios excluidos, exentos y no gravados					
Total compras e importaciones brutas (Suma 44 a 54)					
Devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resultadas					
Total compras netas realizadas durante el periodo (55 - 56)					
A la tarifa del 5%					
A la tarifa general					
Score A.U. en operaciones gravadas (base gravable especial)					
En juegos de suerte y azar					
101. No. identificación signatario					
981. Cód. Representación		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora		102. DV	
Firma del declarante o de quien lo representa					
990. Pago total \$					
999. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo					
982. Código Contador o Revisor Fiscal					
Firma Contador o Revisor Fiscal. 994. Con salvedades					
983. No. Tarjeta profesional					

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no sustituyen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el impuesto sobre las ventas.

Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en la sección pagos, donde debe registrar únicamente los valores que concierne junto con la presentación de esta declaración de corrección. Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas a múltiplo de mil (1000) más cercano. Si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0).

Para efecto de diligenciar los totales dentro de cada una de las secciones del formulario, los números indicados se refieren al número de casilla, escriba el resultado si es mayor que cero (0), si el resultado es negativo escriba cero (0).

1. Año: corresponde al año en el cual se genera la obligación a declarar. Está conformado por cuatro dígitos.

3. Período: utilice un formulario por cada periodo gravable. Registre el código del periodo al cual corresponde la declaración, según la siguiente tabla y su periodicidad de acuerdo con sus ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable anterior.

Si declara bimestralmente:  
01 Enero - Febrero 03 Mayo - Junio 05 Septiembre - Octubre  
02 Marzo - Abril 04 Julio - Agosto 06 Noviembre - Diciembre

Si declara cuatrimestralmente:  
01 Enero - Abril 03 Septiembre - Diciembre  
02 Mayo - Agosto

Si declara anualmente (Régimen Simple):  
01

4. Número de formulario: espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.

Nota: recuerde que usted NO puede imprimir formularios en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento. Tampoco debe usar formularios fotocopiados. En estos casos o cuando se utilicen otros formularios, la DIAN se reserva el derecho de asignar un número que haga único al formulario respectivo.

5. Número de identificación tributaria (NIT): escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN para efectos de presentar la declaración, en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

6. DV: escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.

7. Primer apellido: si es persona natural escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.

8. Segundo apellido: si es persona natural escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.

9. Primer nombre: si es persona natural escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.

10. Otros nombres: si es persona natural escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coinciden actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

11. Razón social: si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba el nombre completo; tratándose de sociedades de hecho, escriba el nombre de la sociedad y el nombre de los socios que deben coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración. Esta casilla no debe ser diligenciada cuando se trata de operaciones gravadas.

12. Cód. Dirección Seccional: registre el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario (RUT). Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.

24. Periodicidad de la declaración: de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 600 y 615 del Estatuto Tributario (en adelante E.T.), indique la periodicidad de su declaración del impuesto sobre las ventas. Esta puede ser bimestral, cuatrimestral o anual.

Si es una corrección indique:  
25. Código: "1" si es una corrección a la declaración privada, "2" con fundamento en la Ley 962 de 2005 y "3" si se corrige con posterioridad a un acto administrativo.  
26. No. formulario anterior: escriba en esta casilla el número del formulario anterior al que corrige. Si la corrección es posterior a un acto administrativo, escriba todos los números del acto administrativo.

SECCIÓN INGRESOS

- 27. Por operaciones gravadas al 5%: incluya en esta casilla el valor de los ingresos por operaciones realizadas durante el periodo, gravadas a la tarifa del 5%, relativas a la venta de bienes corporales muebles y/o prestación de servicios en el territorio nacional, relacionados en el E.T., en los artículos 468-1 "Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%)" y 468-3 "Servicios gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%)". Nota: no incluya los ingresos generados por venta de licores, aperitivos, vinos y similares, los cuales se deben registrar en la casilla 38.
- 28. Por operaciones gravadas a la tarifa general: incluya en esta casilla el valor de los ingresos por operaciones gravadas a la tarifa general durante el periodo, relativas a la venta de bienes corporales muebles, prestación de servicios en el territorio nacional, venta de activos fijos relacionados habitualmente por cuenta y a nombre de terceros y venta de aerodinos realizados durante el periodo. No incluya los ingresos correspondientes a la venta de juegos de suerte y azar, ni a la venta de cerveza, ni gasosas y similares. Tenga en cuenta la base gravable en cada operación y la que no haya sido expresamente exceptuada o excluida.
- 29. AUI por operaciones gravadas (base gravable especial): incluya en esta casilla el valor de los ingresos correspondientes al AUI gravado en las operaciones que según los artículos 462-1 y 468-3, numeral 4 del E.T. corresponden a la base para calcular el IVA. La porción no correspondiente al AUI debe declararse en el formulario de operaciones no gravadas.
- 30. Por exportación de bienes: incluya en esta casilla el valor FOB correspondiente a las exportaciones de bienes realizadas en el periodo. Por valor FOB se entiende el valor de la mercancía puesta en el sitio de embarque, sin incluir fletes ni seguros.
- 31. Por exportación de servicios: incluya en esta casilla el valor total de los servicios exportados realizados en el periodo.
- 32. Por ventas a sociedades de comercialización internacional: incluya en esta casilla el valor obtenido por la venta en el país de bienes de exportación a las sociedades de comercialización internacional, siempre que hayan de ser efectivamente exportados directamente o una vez transformados, así como el valor de los ingresos por los servicios intermedios de la producción que se presten a tales sociedades, siempre y cuando el bien final sea efectivamente exportado. (Art. 481 L1. e) E.T.
- 33. Por ventas a zona franca: incluya en esta casilla el valor obtenido por la venta de materias primas, partes, insumos y bienes terminados desde el territorio aduanero nacional a usuarios industriales de bienes o de servicios de zona franca a entre estos, siempre que los mismos sean necesarios para el desarrollo del objeto social de dichos usuarios, así, como los ingresos por los servicios intermedios de la producción que se presten a tales zonas (Art. 481 L1. e) E.T.).

- 59. A la tarifa general: escriba en esta casilla el impuesto generado durante el periodo a la tarifa general, calculado sobre las operaciones gravadas a esta tarifa. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).
- 60. Sobre AUI en operaciones gravadas (base gravable especial): escriba en esta casilla el impuesto generado durante el periodo a la tarifa del 5% o a la tarifa general (oficio DIAN 001902 de 2017 marzo 9), sobre la base gravable especial estipulada de conformidad con los arts. 462-1 y el numeral 4 del art. 468-3 E.T. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).
- 61. En juegos de suerte y azar: escriba en esta casilla el impuesto generado durante el periodo a la tarifa general, calculado sobre la venta de juegos de suerte y azar, literal e) del art. 420 E.T.; si no tuvo operaciones escriba cero (0).
- 62. En venta de cerveza de producción nacional o importada: escriba en esta casilla el impuesto generado durante el periodo por la venta de cerveza de producción nacional o importada (art. 475 E.T.). Si no tuvo operaciones escriba cero (0). Tenga presente que la tarifa aplicable a la venta de cerveza de producción nacional o importada es la tarifa general.
- 63. En venta de gasosas y similares: escriba en esta casilla el impuesto generado por la venta de gasosas y similares durante el periodo gravable (art. 122 Ley 1943 de 2018, que deroga el art. 446 E.T.). Si no tuvo operaciones, escriba cero (0).
- 64. En venta de licores, aperitivos, vinos y similares 5%: escriba en esta casilla el total del impuesto generado por estos conceptos, conforme lo señala el numeral 2 del art. 468-1 E.T.
- 65. En reintegro inventario para activos fijos, consumo, muestras gratis o donaciones: el reintegro de bienes corporales muebles por parte del responsable para uso, consumo o para formar parte de los activos de la empresa es un hecho que se considera venta (art. 421, literal b) E.T., en consecuencia escriba en esta casilla el impuesto generado durante el periodo sobre el valor del reintegro de inventario para constituirse en activos fijos, para consumo, para ser entregados como muestras gratis o para ser destinados a donaciones diferentes a las donaciones de alimentos a bancos de alimentos, las cuales no causan IVA (art. 421, literal b) E.T.).
- 66. IVA recuperado en devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resultadas: registre en esta casilla el valor del IVA correspondiente a las compras efectuadas que fueron devueltas, anuladas, rescindidas o resultadas en el periodo, descontado en periodos anteriores y que ha recuperado en el periodo que está declarando, teniendo en cuenta el impuesto que devolvió en forma parcial o total, de acuerdo con lo declarado en la casilla 56.
- 67. Total impuesto generado por operaciones gravadas: escriba el total del impuesto generado por las operaciones gravadas durante el periodo. Para el efecto, sume el valor del impuesto generado en cada caso según lo declarado en las casillas 58 a 66.

IMPUESTO DESCONTABLE

- RECUERDE QUE EL VALOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS LIQUIDADO EN LAS COMPRAS E IMPORTACIONES DE BIENES CORPORALES MUEBLES Y SERVICIOS SE PUEDE SOLICITAR COMO DESCONTABLE SIEMPRE Y CUANDO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO. Nota: consulte los conceptos básicos de impuestos descontables y su imputación proporcional en las operaciones gravadas, excluidas y exentas, art. 490 E.T. y la oportunidad de su descuento.
- 68. Por importaciones gravadas a la tarifa del 5%: registre el valor del impuesto sobre las ventas liquidado por las importaciones de bienes corporales muebles realizadas en el periodo.
- 69. Por importaciones gravadas a la tarifa general: registre el valor del impuesto sobre las ventas liquidado por las importaciones de bienes corporales muebles realizadas en el periodo.
- 70. De bienes y servicios gravados provenientes de zonas francas: registre el valor del impuesto sobre las ventas liquidado por las importaciones de bienes corporales muebles gravados a la tarifa del 5% para el desarrollo de las actividades productoras de renta.
- 71. Por compras de bienes gravados a la tarifa del 5%: registre el valor del impuesto sobre las ventas que le haya sido facturado por la compra de bienes corporales muebles gravados a la tarifa del 5% para el desarrollo de las actividades productoras de renta.
- 72. Por compras de bienes gravados a la tarifa general: registre el valor del impuesto sobre las ventas que le haya sido facturado por la compra de bienes corporales muebles gravados a la tarifa general, incluyendo también el valor del impuesto sobre las ventas generado en la compra de productos derivados del petróleo cuando haya lugar para el desarrollo de las actividades productoras de renta.
- 73. Por licores, aperitivos, vinos y similares: registre el valor del impuesto sobre las ventas pagado, relacionado con la producción o venta de licores, aperitivos, vinos y similares.
- 74. Por servicios gravados a la tarifa del 5%: registre el valor del impuesto sobre las ventas que le haya sido facturado por la prestación de servicios gravados a la tarifa del 5% necesarios para el desarrollo de las actividades productoras de renta.
- 75. Por servicios gravados a la tarifa general: registre el valor del impuesto sobre las ventas que le haya sido facturado por prestación de servicios gravados a la tarifa general, necesarios para el desarrollo de las actividades productoras de renta.
- 76. Descuento IVA exploración hidrocarburos art. 485-2 E.T.: registre el IVA pagado en la adquisición e importación de los bienes y servicios de cualquier naturaleza, utilizados en las etapas de exploración y desarrollo para conformar el costo de sus activos fijos e inversiones amortizables en los proyectos costa afuera, si su objeto social y actividad económica principal es la explotación de hidrocarburos independientemente de si tienen ingresos o no.
- 77. Total impuesto pagado o facturado: es el resultado de sumar los valores registrados en las casillas 68 a 76.
- 78. IVA retenido por servicios prestados en Colombia por no domiciliados o no residentes: registre el valor del impuesto sobre las ventas que ha contabilizado como descutable resultante de la retención asumida, por adquisición de servicios gravados prestados en Colombia por no domiciliados o no residentes dentro del territorio nacional.
- 79. IVA resultante por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resultadas: registre en esta casilla el valor del impuesto en el periodo, por anulación, rescisión o resolución de operaciones que en su momento estuvieron sujetas al impuesto. Para el efecto, determine el valor resultante de aplicar al monto de la operación anulada, rescindida o resultada, la tarifa correspondiente, de lo contrario escriba cero (0).
- 80. Ajuste impuestos descontables (pérdidas, hurto o castigo de inventario): registre en esta casilla el valor del ajuste a realizar a los impuestos descontables por efectos de pérdidas, hurto o castigo de inventario, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del art. 485 E.T.
- 81. Total impuestos descontables: sume el valor de las casillas 77 (Total impuesto pagado o facturado), 78 (IVA retenido por servicios prestados en Colombia por no domiciliados o no residentes), 79 (IVA resultante por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resultadas), y reste la casilla 80 (Ajuste impuestos descontables por pérdidas, hurto, o castigo de inventarios).
- 82. Saldo a pagar por el periodo fiscal: registre en esta casilla el resultado de tomar la casilla 67 (Total impuesto generado por operaciones gravadas) y restar la casilla 81 (Total impuesto descontable). De lo contrario escriba cero (0).
- 83. Saldo a favor del periodo fiscal: registre en esta casilla el resultado de tomar la casilla 81 (Total impuesto descontable) y restar la casilla 67 (Total impuesto generado por operaciones gravadas). De lo contrario escriba cero (0).
- 84. Saldo a favor del periodo fiscal anterior: traslade a esta casilla el valor que figura en la casilla "O Total saldo a favor por este periodo" de la declaración del impuesto sobre las ventas correspondiente al periodo anterior, siempre y cuando no se haya solicitado su compensación o devolución, de lo contrario escriba cero (0).
- 85. Retenciones por IVA que le practican: escriba en esta casilla el valor de las retenciones en la fuente que le practican a título del impuesto sobre las ventas en el periodo que está declarando o en los tres (3) periodos anteriores, siempre y cuando estén contabilizadas en este periodo.
- 86. Saldo a pagar por impuesto: es el resultado de restarle la casilla 82 (Saldo a pagar por el periodo fiscal) las casillas 84 (Saldo a favor del periodo fiscal anterior) y 85 (Retenciones por IVA que le practican). Si el resultado es menor a cero (0), escriba cero (0).

- 87. Sanciones: incluya en esta casilla el valor total de las sanciones a que haya lugar, que se imponen por la presentación de esta declaración. Recuerde que sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT.
- 88. Total saldo a pagar: es el resultado de la siguiente operación: de la suma de las casillas 82 (Saldo a pagar por el periodo fiscal) y 87 (Sanciones) reste los valores registrados en las casillas 84 (Saldo a favor del periodo fiscal anterior) y 85 (Retenciones por IVA que le practican). Si el resultado es menor a cero (0), escriba cero (0).
- 89. Total saldo a favor: es el resultado de la siguiente operación: de la suma de las casillas 83 (Saldo a favor del periodo fiscal), 84 (Saldo a favor del periodo fiscal anterior) y 85 (Retenciones por IVA que le practican) reste el valor registrado en la casilla 87 (Sanciones). Si el resultado es menor a cero (0), escriba cero (0).

SECCIÓN CONTROL SALDOS A FAVOR

Las siguientes casillas solo se diligencian cuando la casilla 89 "Total saldo a favor" es mayor que cero (0).

90. Saldo a favor susceptible de devolución y/o compensación por el presente periodo: esta casilla sólo la diligencian los responsables de los bienes y servicios de que tratan los arts. 468-1 y 468-3 E.T., los productores de los bienes exentos a que se refiere el art. 477 lb. y los responsables de las operaciones del art. 481 lb. y los responsables a quienes les practican retención de IVA arts. 437-1 y 484-1 E.T. Diligencie en esta casilla el valor con derecho a ser solicitado en devolución y/o compensación en el presente periodo fiscal, por impuestos descontables y/o retención de IVA que le practican. En todo caso, para determinar el valor susceptible de devolución y/o compensación se deberá considerar el procedimiento previsto en el art. 489 E.T., esto sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo 2 del art. 485-2 E.T. Cabe anotar que los saldos a favor susceptibles de ser devueltos y/o compensados, deben cumplir con lo estipulado en los arts. 477, 481, 815, 816 y 850 E.T., de lo contrario deberán ser imputados al periodo siguiente hasta reunir las condiciones establecidas.

91. Saldo a favor susceptible de devolución y/o compensación por el periodo siguiente: diligencie en esta casilla el valor susceptible de devolución y/o compensación a favor no cumple con lo estipulado en los arts. 477, 481, 815, 816 y 850 E.T. Nota: la sumatoria de las casillas 90 y 91 debe ser igual al valor de la casilla 89 "Total saldo a favor".

93. Total saldo a favor a imputar al periodo siguiente: registre en esta casilla el resultado de restar el valor de la casilla 89 menos la casilla 90, si efectivamente lo va a solicitar en devolución y/o compensación.

Nota: este valor debe ser igual a la sumatoria de los valores registrados en las casillas 91 y 92.

ANTICIPOS IVA PAGADOS REGIMEN SIMPLE

Nota: esta sección aplica únicamente para los responsables del impuesto sobre las ventas que pertenezcan al régimen simple de tributación -SIMPLE.

- 1er. Bimestre: corresponde al valor del anticipo cancelado en el bimestre 1.
- 2do. Bimestre: corresponde al valor del anticipo cancelado en el bimestre 2.
- 3er. Bimestre: corresponde al valor del anticipo cancelado en el bimestre 3.
- 4to. Bimestre: corresponde al valor del anticipo cancelado en el bimestre 4.
- 5to. Bimestre: corresponde al valor del anticipo cancelado en el bimestre 5.
- 6to. Bimestre: corresponde al valor del anticipo cancelado en el bimestre 6.

SIGNATARIO

- 101. Número de identificación Signatario: si usted firma como representante de persona jurídica o de persona natural declarante, debe estar registrado en el RUT, escriba el Número de identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- 102. DV: escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.

SECCIÓN FIRMAS

Firma del declarante o de quien lo representa. Espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.

101. Contador. 2. Revisor fiscal.

Para lo anterior, tenga en cuenta que deberán firmar las declaraciones como Contador. Los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad, cuyo patrimonio bruto en el último día del año inmediatamente anterior, o los ingresos brutos de dicho año sean superiores a cien mil UVT (100.000). También se requiere la firma de contador público cuando la declaración de IVA arroje saldo a favor.

Revisor fiscal. Las sociedades por acciones, las sucursales de compañías extranjeras, las sociedades en las que, por ley o por estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen el 5% del patrimonio del capital, todas las sociedades comerciales de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como todos aquellos declarantes que en virtud de disposiciones especiales se encuentren obligados a tener revisor fiscal.

- 983. Número tarjeta profesional: registre aquí el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.
- 984. Con salvedades: marque con una equis (X) si usted, contador o revisor fiscal, firma la declaración con salvedades.
- 997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora: espacio resocado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

(C. F.)

Unidad Administrativa Especial de Pensiones

EDICTOS EMPLAZATORIOS

La Subdirectora de Prestaciones Económicas (e)

HACE SABER:

Que el señor Roberto Cardona Silva, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 7494178 pensionado de la Caja de Previsión Social de Cundinamarca, falleció el día 20 de enero de 2020, y a reclamar la sustitución de su Pensión de Jubilación se presentó la señora Aracelis Josefa Márquez Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía número 45439447, en calidad de cónyuge superstite.

Que se avisa a las personas que tengan igual o mejor derecho, para que lo manifiesten mediante escrito radicado en la ventanilla de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, ubicada en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, calle 26 número 51-53 Torre de Beneficencia Piso 5º de la ciudad de Bogotá, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1204 de 2008.

La Subdirectora Técnica de Prestaciones Económicas (e),

Emelina Muñoz Olaya.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 20200280. 12-III-2020. Valor \$60.700.

VARIOS

Registraduría Nacional del Estado Civil

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 2543 DE 2020

(marzo 10)

por la cual se suprimen y crean unos cargos en la planta de personal de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

El Registrador Nacional Del Estado Civil, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 26 del Decreto 2241 de 1986,